

549Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó memorial con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de 2022

La demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Plaza Centro Propiedad Horizontal contra Paula Andrea Rotavisky Suarez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00459-00, fue subsanada de forma correcta.

El escrito de demanda ya cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada. Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Paula Andrea Rotavisky Suarez y a favor de el Edificio Plaza Centro Propiedad Horizontal por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las cuotas de administración que se relacionan en el siguiente cuadro por concepto de cuotas de administración pendientes de pago del apartamento No. 204 y los parqueaderos No. 29 y 30.

CUOTA	CAPITAL	VENCIMIENTO
Julio 2020	\$312.801	01/08/2020

Agosto 2020	\$430.600	01/09/2020
Septiembre 2020	\$430.600	01/10/2020
Octubre 2020	\$430.600	01/11/2020
Noviembre 2020	\$430.600	01/12/2020
Diciembre 2020	\$430.600	01/01/2021
Enero 2021	\$445.700	01/02/2021
Febrero 2021	\$445.700	01/03/2021
Marzo 2021	\$445.700	01/04/2021
Abril 2021	\$445.700	01/05/2021
Mayo 2021	\$445.700	01/06/2021
Junio 2021	\$445.700	01/07/2021
Julio 2021	\$445.700	01/08/2021
Agosto 2021	\$445.700	01/09/2021
Septiembre 2021	\$445.700	01/10/2021
Octubre 2021	\$445.700	01/11/2021
Noviembre 2021	\$445.700	01/12/2021
Diciembre 2021	\$445.700	01/01/2022
Enero 2022	\$470.800	01/02/2022
Febrero 2022	\$470.800	01/03/2022
Marzo 2022	\$470.800	01/04/2022
Abril 2022	\$470.800	01/05/2022

1.1 Por los intereses moratorios de cada cuota de capital mencionada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible – día 01 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

2. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen del apartamento No. 204 y los parqueaderos No. 29 y 30, las cuales deberán ser pagados dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento, esto es el día 06 del respectivo mes.

3. Por los intereses las cuotas de administración mencionadas en el numeral 2, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible – día 06 del respectivo mes- y hasta cuando su pago total se verifique.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o 291 y ss del CGP, señalándole que disponen de cinco (5)

días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2491ab81ba7bfef3a6bcd82d26e4ef8227f741df522e658ab6511aa77bb8f312**

Documento generado en 10/08/2022 02:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>